

## APÉNDICE 16.1

### ALCANCE TÉCNICO

#### LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 16.1 “Alcance Técnico Lan to Lan LTE y Telefonía SIM Altán” al que se refiere el Anexo 16 “Servicios Lan to Lan LTE y Telefonía SIM Altán” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 16 “Servicios Lan to Lan LTE y Telefonía SIM Altán” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

#### **PRIMERA. Introducción**

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio de Conectividad Lan to Lan LTE y Telefonía SIM Altán, en adelante “LLL”.

El Servicio LLL es el Servicio que provee conectividad inalámbrica en ciertas ubicaciones fijas, proporcionando Servicio de Datos para conexión de redes de datos privadas y de forma optativa telefonía por parte de la Red Compartida, a través de la provisión del servicio directamente por el Cliente. Asimismo, proporciona la plataforma que le permite al Cliente gestionar el servicio como los módulos de gestión de estado de suscripción del Usuario Final, reportes y conciliación de tráfico, entre otros.

Se entiende como conexión de redes de datos privadas las configuraciones a realizar en el Core de Datos de Altán, así como en su red de transporte, para poder brindar una transmisión de datos punto a punto desde el sitio designado por el Cliente y hasta el punto de entrega del tráfico definido.

El Servicio LLL se clasifica en las siguientes categorías:

- Servicio de Conectividad inalámbrica en LTE para uso en ubicación fija
  - Servicio de Datos para conexión de redes de datos privadas
  - Opcionalmente, servicio de telefonía a través de la misma conectividad inalámbrica.
- Servicios de gestión mayorista
- Otros Servicios

#### **SEGUNDA. Cobertura del Servicio**

La cobertura del Servicio LLL, así como las funcionalidades descritas en este documento serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

Cada Usuario Final estará asociada a un eNB específico de forma que únicamente el Servicio LLL estará disponible cuando se encuentre en la zona de cobertura del eNB al que se encuentra vinculado.

La vinculación entre el Usuario Final y el eNB se realizará por Altán a partir de las coordenadas declaradas como el domicilio del Usuario Final en la activación o en un cambio de vinculación, asignando a este el eNB donde con mayor probabilidad se prestará el servicio.

### **TERCERA. Responsabilidad de las Partes**

En las siguientes tablas se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio LLL, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos.

Para el servicio de Conectividad Inalámbrica en LTE para uso en ubicación física, las responsabilidades son las siguientes:

<b>Infraestructura de red</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
eNB	✓	x
MME	✓	x
SGW	✓	x
PGW	✓	x
HSS	✓	x
PCRF	✓	x
CORE IMS para servicio de Telefonía	✓	x
MGW/MSC para servicio de Telefonía	✓	x
SBC para servicio de Telefonía	✓	x

*Tabla 1. Infraestructura de red*

<b>Numeración</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
MNC	✓	x
IMSI	✓	x
MSISDNs Dummy (en caso de requerirse solo conectividad de datos)	✓	x

MSISDNs Públicos (en caso de requerirse el servicio de Telefonía)	✓	x
Numeración corta (en caso de requerirse el servicio de Telefonía)	✓	x
IDD/IDO	✓	x
IDA	x	✓

Tabla 2. Numeración

Conexión de redes de Datos privadas	Altán	Cliente
Direcciones IP Privadas	✓	✓
APN/VRF Privado	✓	x

Tabla 3. Conexión de redes de Datos privadas

Interconexión y Roaming para Servicio de Telefonía	Altán	Cliente
Interconexión de Voz a Redes Fijas y Móviles Nacionales	✓	x
LDI	✓	x

Tabla 4. Interconexión y Roaming para Servicio de Telefonía

Consideraciones de la Tabla 4. Interconexión y Roaming:

- Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Larga Distancia Internacional (LDI) mediante el cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de llamadas de Voz con destino u originadas en redes móviles o fijas fuera de México.
- En caso de que el Cliente requiera usar su propio servicio de Larga Distancia Internacional (LDI), se manejará mediante un acuerdo comercial específico, y/o un acuerdo de proyecto especial, ambos sujetos a viabilidad técnica, donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

Adquisición de SIMs y equipos	Altán	Cliente
Proveedores comprobados de SIMs	✓	x
Listado de Routers LTE comprobados	✓	x

Adquisición de SIMs	x	✓
Adquisición de Routers LTE	x	✓
Adquisición de dispositivos telefónicos	x	✓

*Tabla 5. Adquisición de SIMs y equipos*

<b>Servicios regulatorios</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
Intervención legal	✓	✓
Geolocalización	✓	✓
Datos conservados	✓	✓
Llamadas de emergencia	✓	✓

*Tabla 6. Servicios regulatorios*

Alcance de la Coadyuvancia de Altán a los Servicios regulatorios mencionados en la Tabla 6. Servicios regulatorios:

- El Cliente será el responsable ante los requisitos de la Autoridad Designada para Servicios regulatorios.
- Los servicios regulatorios mencionados serán entregados al Cliente solo bajo demanda de una Autoridad Designada, previa gestión de la misma por el Cliente.
- Altán ofrecerá coadyuvancia al Cliente a través de Soporte Técnico para que pueda cumplir con dichos requerimientos.
- Para la interpretación de la tabla anterior las Partes se sujetarán a lo estipulado en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

<b>Servicios de valor agregado</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
IVR	x	✓
Buzón de voz	✓	✓
OTA	✓	✓

*Tabla 7. Servicios de valor agregado*

Para el servicio de gestión mayorista, las responsabilidades son las siguientes:

<b>Servicios de gestión mayorista</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
Administración de Recursos de Numeración	✓	x

Gestión de Estados de Suscripción de Usuario Final	✓	x
Conciliación mayorista de Tráfico	✓	x
Gestión de Portabilidad	✓	✓
Configuración Mayorista de Ofertas Comerciales	✓	✓

*Tabla 8. Servicios de gestión mayorista*

- Altán será responsable de la Configuración Mayorista de Ofertas Comerciales de conformidad con la Estructura Tarifaria que seleccione el Cliente, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 16.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias LAN TO LAN LTE Y TELEFONÍA SIM ALTÁN”. La solicitud por parte del Cliente para configurar más de diez (10) ofertas, será evaluada técnicamente y sujeta a un acuerdo comercial entre las partes. Se considerará una (1) oferta cada una de las líneas del Formato de Configuración de Ofertas.
- El Cliente será el responsable de la Configuración de Oferta Comercial Minorista como parte de su Gestión del Usuario Final.

<b>Gestión Usuario Final</b>	<b>Altán</b>	<b>Cliente</b>
Gestión Ciclo de Vida Usuario Final (Alta/Modificación/ Baja)	x	✓
Medios de Cobro y Recargas	x	✓
Oferta Comercial Minorista y Servicios a Usuario Final	x	✓
Configuración de Oferta Comercial Minorista	x	✓
Gestión de Incidencias Usuario Final y Call Center	x	✓
Plataformas de: * Pasarela de Pagos * PAC (timbrado de facturas), * ERP (Finanzas) * Logístico, Marketing, Campañas, eShop/eCareWeb / Mobile APP....	x	✓

*Tabla 9. Servicios de gestión de Usuario Final*

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a los Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de Gestión del Usuario Final tales como preventa, venta y postventa, incluyendo cualquier fraude o acto ilegal relacionado con o causado o

efectuado por los Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto.

#### **CUARTA. Servicios de Conectividad inalámbrica en LTE para uso en ubicación física**

**4.1** Los Servicios de Conectividad Móvil para el Servicio LLL incluyen el Servicio de Datos para conexión de redes de datos privadas y opcionalmente el Servicio de Voz. Altán proporciona al Cliente estos servicios en la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus Clientes.

**4.2** Servicios de Datos para conexión de redes de datos privadas.

Altán dispone de un canal de transmisión de datos punto a punto que permite interconectar redes LAN en sitios definidos por el Cliente, y la entrega de este tráfico hacia los centros de datos del Cliente en un punto borde de red definido, en una interfaz definida conjuntamente entre Altán y el Cliente. Este servicio se brinda bajo la cobertura de Altán. El producto LLL no contempla la salida a Internet para los dispositivos CPE.

La conexión entre el punto borde de red definido, donde Altán entregará el tráfico, y los centros de datos del Cliente, será de responsabilidad del Cliente.

El Cliente deberá acordar conjuntamente con Altán los direccionamientos IP privados que se utilizarán en la solución, para evitar inconvenientes de direccionamiento y/o enrutamiento.

En caso que el Cliente requiera tráfico de datos asociado a protocolos de enrutamiento dinámico (por ejemplo BGP, MPLS, OSPF, RIP, etc.), el Cliente deberá manejar este tráfico con algún tipo de encapsulamiento para evitar posibles conflictos sobre la red de Altán que puedan ser generados por el procesamiento de paquetes de datos asociados a los protocolos de enrutamiento.

**4.3** Servicios de Voz.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de conectividad de Voz para ubicación fija, por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir llamadas de Voz desde un dispositivo telefónico fijo conectado a un router LTE comprobado por Altán para la prestación de este servicio.

Para la operación de este servicio Altán dispondrá de un APN estándar específico para conexión a su Core IMS.

Todo el tráfico de Voz generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por Altán utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores de México, así como con operadores nacionales e internacionales para las llamadas LDI.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio:

#### 4.3.1 Voz Saliente.

- Voz entre Usuarios Finales ambos en la Red Compartida: El Usuario Final del Cliente genera una llamada de Voz (VoLTE) desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida con destino a otro Usuario Final de un Cliente de la Red Compartida, la cual será procesada y entregada por Altán.
- Voz hacia destino nacional: El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Nacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán. El Cliente podrá utilizar los acuerdos de interconexión de Altán para la terminación de llamadas a nivel nacional (PSTN).
- Voz hacia destino internacional: El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Internacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán utilizando sus acuerdos de interconexión para la terminación de llamadas a nivel Internacional LDI.

#### 4.3.2 Voz entrante.

- Voz entrante en la Red Compartida: El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altán recibe una llamada de Voz de otros Usuarios Finales dentro de la Red Compartida.
- Voz entrante nacional (Operador diferente a Altán): En el caso de llamadas de Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde la PSTN/PLMN debido a que contiene su IDD y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla al Usuario Final.
- Voz entrante internacional: En el caso de las llamadas de Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde sus propias interconexiones nacionales o internacionales (LDI).

#### 4.4 Llamadas de emergencia.

Las Partes acuerdan que para que los Usuarios Finales realicen llamadas de emergencia se usará la mejor Red disponible que técnicamente sea posible utilizar, en el entendido de que los operadores de esa red deberán cumplir con lo que establezca el IFT para tal efecto.

Las Partes acuerdan que para que los Usuarios Finales realicen llamadas de emergencia, técnicamente debe estar disponible la Red de Altán.

### **QUINTA. Servicios de Gestión Mayorista**

Los Servicios de Gestión Mayorista son aquellos Servicios que Altán ofrece al Cliente a través de Interfaces disponibles para que este sea capaz de habilitar y gestionar los Servicios de Conectividad del Servicio de LLL.

La Plataforma de Gestión Mayorista de Altán está conformada por los siguientes módulos principales:

- Administración de Recursos de Numeración

- Gestión Estados Suscripción Usuario Final
- Conciliación mayorista de Tráfico
- Gestión de Portabilidad

## 5.1 Administración de Recursos de Numeración

El Cliente solicitará a Altán, a través del formulario "Solicitud de Provisión de nuevas SIMs", la generación de un input file para que el fabricante de SIMs con el que el Cliente tiene un acuerdo comercial proceda a su fabricación. Una vez que el fabricante ha generado las SIMs del Servicio LLL, le facilitará a Altán los archivos OUT y CPS para que los cargue en su plataforma HSS.

La provisión de SIMs se realiza de forma Numerada: En el momento de creación de la SIM por parte del fabricante se le asigna la dupla IMSI y MSISDN definitiva.

## 5.2 Gestión Estados de Suscripción de los Usuarios Finales

El Cliente podrá gestionar, mediante una integración con los interfaces proporcionados por Altán los siguientes estados de los Usuarios Finales a través de la Interfaz de provisión de servicios:

- **Estado Preactivo.** El Usuario Final no puede usar los Servicios.
- **Estado Activo.** Una vez se realice la activación, el Usuario Final pasa de Estado Preactivo a Activo. El IMSI puede usar los Servicios con normalidad.
- **Estado Suspendido Tráfico Saliente.** En este estado el Usuario Final no puede recibir ni emitir Datos. No puede emitir llamadas con excepción de los números configurados como irrestrictos, y al call center del Cliente. Dependiendo de la gestión del Cliente, el Usuario Final puede pasar del Estado Suspendido Tráfico Saliente al Activo, Suspendido Tráfico Saliente y Entrante, Predesactivo o Desactivo.
- **Estado Suspendido Tráfico Saliente y Entrante.** En este estado el Usuario Final no puede recibir ni emitir Datos. No puede recibir ni emitir llamadas con excepción de/hacia los números configurados como irrestrictos, y el call center del Cliente. Dependiendo de la gestión del Cliente, el Usuario Final puede pasar del Estado Suspendido Tráfico Saliente y Entrante al Activo, Pre-Desactivo o Desactivo.
- **Estado Pre-Desactivo.** En este estado, los Usuarios Finales no podrán hacer uso de ninguno de los servicios contratados. El Usuario Final permanecerá en este estado 180 (ciento ochenta) días naturales hasta pasar al estado Desactivo, por lo cual durante este período puede ser Reactivado.
- **Estado Desactivo.** Estado final, el Usuario Final es borrado del sistema y se reciclan de los recursos de numeración asociados a la suscripción.

## 5.3 Conciliación mayorista de Tráfico

Altán proporcionará los CDR que muestran el consumo Datos para que el Cliente los recupere a través de una conexión sFTP y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Además, pueden ser utilizados por el Cliente para generar al Usuario Final su pre-factura final.

### 5.3.1 Datos.



Para el Servicio de Datos se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros son llamados CDR y se colectan en el EPC, por lo que también estarán disponibles para que el Cliente los recolecte y procese para la realización de la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de Datos se utilizará el OCS de Altán para que se haga el cobro en tiempo real.

### **5.3.2 Voz.**

Para el servicio de Voz, todas las llamadas que se originan/terminan en el Core IMS de Altán generan un registro (CDR) con los datos primordiales que muestran los detalles de la llamada. Estos CDR se generan dentro del Core IMS y otros elementos de la Red Compartida y posteriormente se almacenan en un directorio compartido para que se utilicen en la conciliación mayorista. Para el cobro en línea del Servicio de Voz se utilizará el OCS de Altán para que se haga el cobro en tiempo real.

## **5.4 Gestión de la Portabilidad.**

Altán pondrá a disposición del Cliente una herramienta que permita ejecutar y/o notificar la portabilidad de suscripciones de Usuarios Finales siguiendo en todo momento todos los preceptos legales aplicables para tal efecto.

El Cliente deberá hacer la integración directamente con el ABD y soportar todos los escenarios de Portabilidades en sus sistemas. En este escenario el Cliente debe notificar los cambios de portabilidades de Usuarios Finales a Altán a través de la herramienta proporcionada por Altán.

De forma alternativa, y en caso que el Cliente no logre tener disponible la integración con el ABD, Altán dispondrá el sistema de gestión de portabilidades para el Cliente mediante dicha herramienta, la cual estará sincronizada con el ABD y realizará la provisión hacia el Core de Altán. En este escenario, el Cliente será responsable por la ejecución de la portabilidad.

A continuación se presentan las funcionalidades de portabilidad que deberán ser ejecutadas por el Cliente:

### **5.4.1 Portabilidad Entrante.**

Este proceso está alineado con las Reglas de Portabilidad Numérica emitidas por el IFT y le permite al Cliente completar todo el proceso de portabilidad, incluyendo, entre otros, los pasos para el alta y aprovisionamiento del Usuario Final entrante. También le permite al Cliente gestionar el alta del recurso MSISDN portado desde otro operador y darle seguimiento a su ciclo de vida.

### **5.4.2 Portabilidad Saliente.**

Este proceso le permite al Cliente procesar las solicitudes salientes de portabilidad y completar el procesamiento de solicitud saliente. Permite también completar el borrado

del aprovisionamiento del Usuario Final y dar de baja el recurso de MSISDN portado hacia otro operador y dar seguimiento a su ciclo de vida.

#### **5.4.3 Reversa**

Con esta función un Usuario Final que fue portado de forma irregular o que determinó regresar a su red de origen es rápidamente reinstalado con sus mismos parámetros originales sin necesidad de procesar una nueva alta.

#### **5.4.4 Cancelación**

En caso de que el Usuario Final decida cancelar su solicitud de portabilidad o el operador de destino no logre procesar la solicitud, el Cliente podrá ejecutar la función de cancelación tanto a nivel del sistema de Altán como en el ABD correspondiente.

#### **5.4.5 Devolución Entrante**

Este proceso permite dar seguimiento a los recursos de MSISDN que han sido portados hacia otros operadores. En caso de que el Usuario Final cancele su servicio después de haber sido portado, el sistema de portabilidad de Altán permite que se realice la función de retorno de este recurso y lo reinstala al inventario disponible de acuerdo con las políticas de uso.

### **SEXTA. Otros Servicios**

#### **6.1 Vinculación de IMEI**

Cada SIM estará asociada a un Router LTE (IMEI) específico de forma que un Usuario Final del Servicio LLL podrá cursar tráfico de Datos cuando la SIM se encuentre instalada en el Router LTE (IMEI) en la cual está vinculada y conectado al eNB específico en el que se habilitó el Servicio.

#### **6.2 Numeración**

Los recursos de numeración de IMSIs y numeración Dummy (Servicio de Datos) o numeración pública (Servicio de Voz) serán provistos por Altán al Cliente.

ALTAN podrá utilizar numeración DUMMY en la integración de Dispositivos CPE a utilizar solamente para Servicio de Datos, entendiéndose como DUMMY a la numeración asignada que: No es un MSISDN asignado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración que permite cursar tráfico al PSTN por medio de los acuerdos de Interconexión con otros operadores, ya sea fijo o móvil, y que, por lo mismo, no permite portabilidad. El Cliente reconoce la importancia del cumplimiento de las previsiones de tráfico de los Dispositivos CPE previamente mencionadas para facilitar la gestión y dimensionamiento.

Altán podrá utilizar numeración pública (Servicio de Voz) solamente si el Cliente requiere el servicio de Datos y Voz conjuntamente. La numeración utilizada en la solución será provista por Altán a través de una asignación directa a los IMSIs que disponga el Cliente, y en caso de ser necesario, a partir de las necesidades de asignación de MSISDNs por

zonas geográficas (NIR) reportadas por el Cliente para cumplir con su desarrollo comercial.

El Cliente reconoce la importancia del cumplimiento de las previsiones de tráfico y Usuarios Finales previamente mencionadas para facilitar la gestión y dimensionamiento por parte de Altán, de sus sistemas, redes y gestión de la numeración asignada (MSISDNs) por zona geográfica (NIR).

### **6.3 Compra de SIMs.**

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes comprobados de tarjetas SIMs con las especificaciones técnicas de perfil eléctrico y applets necesarios para su correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de tarjetas SIMs para que estas SIMs puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

### **6.4 Terminales.**

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los Routers LTE y los dispositivos telefónicos. Altán publicará en su portal de internet y con una periodicidad mensual, un listado con los modelos y versiones de Routers LTE que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida. El Cliente, únicamente podrá utilizar y comercializar los modelos y versiones de Routers LTE incluidos en la citada lista y que son los únicos que se pueden utilizar para el Producto LLL, obligándose el Cliente a no utilizar ningún Router LTE que no se encuentre en dicha lista. De no cumplirse esta condición, Altán se reserva el derecho a tomar las medidas que considere pertinentes para todos los usuarios del Cliente en Estado Activo con la finalidad de prevenir riesgos operativos y técnicos en la red.

Las características mínimas de los Routers LTE para ser comprobados por Altán son las siguientes:

- Operar en la banda 28 del 3GPP (banda 700 MHZ)
- Release 9 3GPP y/o superiores
- Terminales categoría LTE 4 con capacidad MIMO 2x2

En caso de que el Cliente desee utilizar otros Routers LTE para sus Usuarios Finales, Altán colaborará con el Cliente para que éste pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de Routers LTE para que estos puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará los modelos seleccionados por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables y una vez se cumplan los criterios se incorporarán a la lista de Routers LTE comprobados.

En caso de que el Cliente desee utilizar el servicio de Telefonía, los Routers LTE deberán contar con un puerto RJ11 para la conexión de un dispositivo telefónico convencional de telefonía fija, y con el software necesario para generar una sesión de Voz con la tecnología dispuesta por Altán para ello.

#### **6.5 EIR.**

El EIR forma parte de la Infraestructura de Altán, siendo éste responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de los Routers LTE que se han dado de alta como perdidos o robados.

Para el Servicio de LLL, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente al bloqueo e intercambio de las listas de equipos reportados por los Usuarios Finales como extraviados o robados y no puedan ser utilizados con ningún otro Operador Móvil en México.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos.

#### **6.6 Intervención Legal.**

Altán y el Cliente colaborarán para la interceptación e intervención de las comunicaciones, únicamente en caso de que sean requeridos, mediante una orden debidamente fundada y motivada conforme a las Leyes Aplicables, por alguna Autoridad competente.

#### **6.7 Cobertura.**

Altán facilitará al Cliente una herramienta de consulta de Cobertura de la Red Compartida.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

**ALTÁN**  
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

**CLIENTE**  
[•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]

---

Por: [•]  
Cargo: [•]